



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 089 -2024-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 23 de abril del año 2024.

VISTO:

El INFORME N° 001027-2024-G.R.AMAZONAS/DDIY, de fecha 16 de abril del año 2024, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, en el mismo que solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba, aprobar mediante acto resolutivo el adicional de obra y deductivo vinculante N° 03 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E. N.° 17787 EL PORVENIR DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** - CUI N° 2427375, el INFORME N° 000264-2024-G.R.AMAZONAS/UDE, de fecha 15 de abril del año 2024, y el INFORME N° 001183-2024-G.R.AMAZONAS/DSRPP, de fecha 22 de abril del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2021 - GOB.REG.AMAZONAS/CR**, que señala, que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, con fecha 30/06/2022 se firma el **CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N°007-2022-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representado por su Gerente, el CPC. José Lorenzo Rojas Calderón y de la otra parte el **CONSORCIO EJECUTOR PORVENIR**, representado por su Representante Común, el Sr. Eduardo Chuquimbalqui Zababuru, para la Ejecución de la Obra antes mencionada, por el monto de S/. 12'057,933.07 (Con IGV) y un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, con fecha 30/06/2022 se firma el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 003-2022- G.R. AMAZONAS/GSRU/G** entre la UNIDAD EJECUTORA N°004 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, debidamente representado por su Gerente, el CPC. José Lorenzo Rojas Calderón y de la otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE**, debidamente representado por su Representante Común, Sr. Jorge Eleodoro Guzmán Zapata, para la supervisión de la Obra antes mencionada por un monto de S/. 562,022.20 (Sin IGV) y un plazo de 315 días calendarios, siendo 300 d.c. para la supervisión de la ejecución de obra y 15 d.c. para revisión de la liquidación;



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con fecha 26 de agosto del 2022, se da inicio a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E. N.º 17787 EL PORVENIR DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - CUI N.º 2427375;**

Que, con fecha de recepción en trámite documentario de la Entidad el 15/09/2023, mediante **CARTA N.º047-2023-CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE JEGZ/RP/CSLG**, el representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE**, eleva a la entidad el informe de ratificación de la necesidad de ejecutar prestaciones de adicionales y deductivos de obra;

Que, mediante **INFORME N.º336-2023-G.R. AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UE**, de fecha 19/09/2023, el jefe de la Unidad de estudios recomienda la elaboración de prestaciones de adicionales de obra respecto a las consultas realizadas en la I.E El Porvenir;

Que, mediante **INFORME N.º357-2023-G.R. AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UE**, de fecha 29/09/2023, el jefe de la Unidad de estudios, alcanza memorias del cálculo del Bloque A, Losa deportiva, Drenaje pluvial y Patio de formación (Muros de Contención);

Que, con fecha de recepción de fecha 27/09/2023, mediante **CARTA N.º032-2023-MTS/RC/CEP**, el representante común del **CONSORCIO EJECUTOR PORVENIR**, el sr. Mario Tuesta Santillán alcanza el expediente técnico del Adicional de Obra N.º02 y deductivo vinculante N.º02 al supervisor de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE**;

Que, con fecha de recepción en trámite documentario de la Entidad el 03/10/2023, mediante **CARTA N.º055-2023-CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE JEGZ/RP/CSLG**, el representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE**, alcanza la conformidad del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de Obra N.º 02;

Que, mediante **CARTA N.º 056-2023-CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE JEGZ/RL/CSLG**, con fecha de recepción en trámite documentario de la Entidad el 12 de octubre del 2023, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE**, eleva a la entidad consultas del Asiento N.º 432, 433 y 434 del residente, para ser derivadas al proyectista para su absolución;

Que, mediante **INFORME N.º380-2023-G.R. AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UE**, de fecha de 18/10/2023, la unidad de estudios emite opinión referente a las consultas realizadas por el Residente de obra mediante cuaderno obra N.º432, 433 y 434.;

Que, mediante **CARTA N.º047-2023-CONSORCIO EJECUTOR PORVENIR**, con fecha de recepción en trámite documentario de la Entidad el 08 de noviembre del 2023, el Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR PORVENIR**, solicita a la Entidad como parte de la absolución de consultas del Asiento N.º 432, 433 y 434 del residente, definir las modificaciones del alcance del proyecto, es decir, alcanzar en la absolución de consultas, los estudios, planos y/o memoria de cálculo del planteamiento de solución, que garantice su ejecución, para que de esa manera pueda justificar la necesidad de prestación adicional y así poder verificar si dichos trabajos se enmarcan como una prestación adicional, es decir, si la realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante **CARTA N.º 066-2023 CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE JEGZ/RL/CSLG**, con fecha de recepción en trámite documentario de la Entidad



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de 05 de diciembre del 2023, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE**, alcanza el **INFORME N°003-2023-IEEP/ESP.ELECTRICAS/NDPM-ING** de su especialista en instalaciones eléctricas para la absolución de la consulta N°02 - ASIENTO N°503 del Residente;

Que, mediante **INFORME N°491-2023-G.R. AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UE**, de fecha de 07/12/2023, la unidad de estudios en atención a la **CARTA N° 066-2023 CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE JEGZ/RL/CSLG** recomienda notificar al proyectista la consulta N°02 - ASIENTO N°503 del residente de obra, para su absolución dentro de los plazos establecidos en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **INFORME N°531-2023-G.R. AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UE**, de fecha de 15/12/2023, la unidad de estudios en atención a la **CARTA N°563-2023-G.R. AMAZONAS/GSRU/G**, ratifica que las consultas del Asiento N°432, 433 y 434 del Residente conllevan a la ejecución de trabajos no considerados dentro del expediente técnico, por lo que se supone que serían prestaciones adicionales, y el residente deberá ceñirse al artículo 205 del RLCE.;

Que mediante Asiento N°561, de fecha 18/12/2023, el residente de obra anota la necesidad de prestaciones adicionales referente a la construcción de muro de contención del bloque A, Pórtico de Ingreso y Cerco perimétrico;

Que mediante Asiento N°562, de fecha 18/12/2023, el residente de obra anota la necesidad de prestaciones adicionales referente a la ejecución de Patio de Formación;

Que mediante Asiento N°572, de fecha 21/12/2023, el supervisor de obra deja constancia que el día 21/12/2023 presentó la **CARTA N°092-2023-CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE JEGZ/RP/CSLG**, en la cual, la supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación del adicional y deductivo de obra N°03, conforme a los plazos establecidos por ley;

Que, mediante **CARTA N° 092-2023-CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE JEGZ/RL/CSLG**, con fecha de recepción en trámite documentario 21/12/2023, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE**, el sr. Jorge E. Guzmán Zapata, alcanza a la Entidad el Informe de Ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación de adicional y deductivo de obra N°03;

Que, mediante Asiento N°575, de fecha 22/12/2023, el residente de obra comunica que mediante la **CARTA N°067-2023- MTS/RC/CEP**, se realizó la entrega del adicional de obra n°03 y deductivo vinculante N°03, siguiendo lo estipulado en el art. 205 "prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF del TUO y por el D.S N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 162-2021-EF);

Que mediante **CARTA N°011-2024-MTS/RC/CEP**, de fecha de recepción 16/02/2024, el representante común del **CONSORCIO EJECUTOR PORVENIR**, el sr. Mario Tuesta Santilla alcanza al representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE**, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del Adicional de obra N°03 y deductivo vinculante de obra N°03;

Que mediante **CARTA N° 020-2024 CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE JEGZ/RL/CSLG**, con fecha de recepción en trámite documentario 19/02/2024, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE**, el sr. Jorge E.



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Guzmán Zapata través del INFORME N°013-2024-CSUPLG/GPO/SO del jefe de supervisión ha realizado la revisión del levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante de obra N°03 y concluye en emitir su CONFORMIDAD;

Que, mediante INFORME N°136-2024-G.R. AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UE, de fecha 01/03/2024, la unidad de estudios NOTIFICA al Representante Común del Consorcio Ejecutor Porvenir con Copia Al Consorcio Supervisor Lonya Grande las Observaciones del Expediente Técnico de adicional de Obra N°03 y deductivo Vinculante de Obra N°03;

Que, mediante CARTA MÚLTIPLE N°017-2024-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, la Gerencia Sub Regional Utcubamba notifica al representante común del CONSORCIO EJECUTOR PORVENIR y al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE las observaciones del expediente técnico del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante de obra N°03;

Que mediante CARTA N°024-2024-MTS/RC/CEP de fecha de recepción 13/03/2024, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR PORVENIR, el sr. Mario Tuesta Santilla alcanza al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del Adicional de obra N°03 y deductivo vinculante de obra N°03;

Que mediante CARTA N° 033-2024 CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE JEGZ/RE/CSLG, con fecha de recepción en trámite documentario 14/03/2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE, el sr. Jorge E. Guzmán Zapata través del INFORME N°022-2024-CSUPLG/GPO/SO del jefe de supervisión ha realizado la revisión del levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante de obra N°03 y concluye en emitir su CONFORMIDAD;

Que, mediante INFORME N°000264-2024-G.R. AMAZONAS/UDE, de fecha del 15/04/2024, el jefe de la Unidad de Estudios, Ing. Ronald D. Fernández Valderrama, realizó la evaluación al levantamiento de observaciones del expediente técnico de Adicional de Obra y Deductivo vinculante N°03, en la cual se encuentra subsanado y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.4. El contratista presenta el Expediente Técnico del Adicional de Obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o inspector, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso el inspector o supervisor remite a la Entidad la Conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico, presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.15. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entegar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación. Igualmente, cuando se aprueba la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, el Contratista conjuntamente con la Supervisión, han evaluado y determinado la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°03, debido a la necesidad existente, tal como se indica a continuación:

✓ Las metas consideradas como parte del Adicional de Obra N° 03, son las siguientes

- Patio de formación
- Muros, estructurales
- Cerco perimétrico
- Pórtico de entrada

✓ Las metas consideradas como parte del Deductivo N° 03, son las siguientes:

Adicional de obra N°01 – Precios del contrato

- Cerco perimétrico
- Muro de contención
- Portada de ingreso

Adicional de obra N°01 – Precios pactados

- Cerco perimétrico
- Portada de ingreso

Adicional de obra N°02 – Precios del contrato

- Bloque A
- Drenaje Pluvial
- Drenaje General de desagüe

Adicional de obra N°02 – Precios pactados

- Bloque A

DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

De la revisión realizada por parte del Jefe de la Unidad de Estudios, se ha verificado que el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo vinculante N°03, se encuentra conforme, por lo que recomienda aprobar mediante acto resolutivo, el expediente técnico Adicional de Obra y Deductivo vinculante N°03, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E. N.º 17787 EL PORVENIR DEL DISTRITO DE LONJA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - CUI N° 2427375.**

El presupuesto neto del Adicional de Obra y Deductivo vinculante N°03, ha sido sustentado y cuantificado por el Residente de obra y revisado - recalculado por el Supervisor de obra, el cual asciende al monto neto, tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO NETO DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	
Presupuesto Adicional de Obra N°03	S/ 978,670.30
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°03	S/ 882,955.38
Presupuesto Adicional Neto	S/ 95,714.92



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

El porcentaje de incidencia acumulado del Adicional de Obra - Deductivo vinculante N°03 es de 11.03%, respecto al monto contratado, por lo tanto, el monto no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original de conformidad con el Artículo 205 del RLCE.;

Que, mediante **INFORME N° 001183-2024-G.R.AMAZONAS/DSRPP**, de fecha 22 de abril del año 2024, la DSRPP, otorga constancia presupuestal previsional N° 243, para adicional de obra y deductivo vinculante N° 03, de la obra en mención;

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta que la presente cuenta con los vistos buenos de parte del Jefe de la Unidad de Obras de la GSRU y el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, de fecha 01 de enero del año 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **APROBAR** el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 03 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E. N.° 17787 EL PORVENIR DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - CUI N° 2427375.**, cuyo presupuesto neto se detalla a continuación:

PRESUPUESTO NETO DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	
Presupuesto Adicional de Obra N°03	S/ 978,670.30
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°03	S/ 882,955.38
Presupuesto Adicional Neto	S/ 95,714.92

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO. - **PONGASE**, en conocimiento al Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR PORVENIR**, y al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LONYA GRANDE**, así como a las áreas involucradas de la GSRU.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004

Ing. Gilmer W. Delgado Gonzales
GERENTE SUB REGIONAL